



DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, COMERCIO, EMPLEO Y TURISMO

PROTECCION CIUDADANA POLICIA LOCAL Jefatura

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

N/ Rfra. **160614-42**

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuya a satisfacer las necesidades y demandas de la comunidad vecinal. Para tal fin y dentro de las competencias atribuidas al Cuerpo de Policía Local, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y especialmente en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el presente Pliego indica las necesidades técnicas a satisfacer mediante este contrato para la vigilancia conjunta entre el Cuerpo de Policía Local y empresas privadas del sector de seguridad en la prestación de servicios de control de accesos.

La justificación viene dada por la necesidad de la Administración de optimizar los recursos humanos y medios materiales propios, redundando de manera específica en calidad y mejoras en la protección del patrimonio municipal y aumentar los servicios para mejora de los mismos a la ciudadanía, sin que ello conlleve una dejación de funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Reglamento Interno del Cuerpo de Policía Local, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La prestación de servicios por parte de estas empresas privadas se encontrará fiscalizada por esta administración local a través de los miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de seguridad.

Se realizará mediante Procedimiento Abierto, con una duración de 2 años prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, hasta un máximo de 4 años.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador/es, la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Seguridad Privada (**LO 5/2014, de 04 de Abril**).

Por todo lo expuesto se considera que el contrato propuesto es necesario para completar y colaborar con los miembros del Cuerpo de Policía Local dedicados a la custodia de edificios y así poder dedicar más personal a la atención ciudadana en la red viaria y otros cometidos.

SEGUNDA.- OBJETO.

1.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de control de acceso y vigilancia de los edificios municipales definidos, servicio que realizarán la empresa o empresas adjudicatarias de esta licitación.

2.- Valorar las propuestas presentadas por las distintas ofertas, los aspectos técnicos de las mismas con las directrices de este documento así como las propuestas de ejecución, seguimiento y control de los trabajos a realizar, permitiendo incluir mejoras que se tendrán en cuenta respecto a su idoneidad y al interés que para el servicio o para la seguridad se consideren oportunas.

El servicio contratado se prestará en un solo lote, con las siguientes características:

- **Vigilantes sin armas** de conformidad con las normas reguladoras establecidas en la LO 5/2014, de 04 de Abril, RD 2364/1994, de 9 de Diciembre y INT/318/2011

- **Controladores-Auxiliares** según lo establecido en el artículo 6.2b) LO 5/2014, de 04 de Abril.

3.- Correrán por cuenta del adjudicatario los costes de todos los medios que el adjudicatario considere necesarios para la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente pliego.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

1.- A los efectos de aplicación del presente Pliego, el ámbito territorial es el término municipal de la ciudad de Granada.

2.- Edificios: Aquellos que la Corporación Municipal encomiende de manera expresa al Cuerpo de Policía Local para su custodia y/o vigilancia.

3.- El cálculo del importe de la ampliación del servicio de vigilancia o reducción del mismo, vendrá determinado por el valor según el tipo de personal destinado a la vigilancia y precio fijado por la empresa adjudicataria en su oferta económica, no pudiendo superar los precios máximos establecidos en la cláusula octava.

Se podrá sustituir cualquier edificio por otro u otros cuando dicha acción conlleve un número similar de personal, sin incremento económico. Del mismo modo si de dicha sustitución resultase necesario reducir personal se detraería dicha cuantía conforme al valor fijado en la oferta.

CUARTA.- RECURSOS Y UBICACIÓN

1).- **Servicios ordinarios.**- El servicio de vigilancia y control de accesos objeto de este contrato se realizará por el personal que a continuación se indica en los edificios, horarios y jornadas siguientes:

EDIFICIOS MUNICIPALES HORAS

CENTROS	JORNADAS
AYUNTAMIENTO	<p>1 Vigilante sin arma, todas las noches. De 22:00 a 8: 00 .Sábados/ Domingos/Festivos de 24:00 a 8:00 horas.</p> <p>1 Controlador Sábados/Domingos/ Festivos. De 08:00 a 16:00 y de 16:00 a 24:00 horas.</p>
CENTRO ADMINISTRATIVO MONDRAGONES	<p>1 Vigilante sin arma, todas las noches. De 22:00 a 8: 00 h Sábados/ Domingos/Festivos de 24:00 a 8:00 horas.</p> <p>1 Controlador Sábados/Domingos/ Festivos. De 08:00 a 16:00 y de 16:00 a 24:00 horas.</p>
SERVICIOS SOCIALES CARTUJA	<p>1 Controlador. De Lunes a Viernes</p> <p>Mañanas 9:00a 13:00 horas.</p> <p>Tardes 17:00 a 21:00 horas. Periodo estival (Julio/Agosto/ 1ª Quincena de Septiembre de 9:00 a 14:00 horas.</p>
SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	<p>2 Vigilantes sin arma. De Lunes a Viernes</p> <p>Mañanas 8:00a 15:00 horas.</p> <p>Tardes 17:00 a 21:00 horas. Periodo estival (Julio/Agosto/ 1ª Quincena de Septiembre de 8:00 a 14:00 horas.)</p>
COATS	<p>1 Vigilante sin arma. De Lunes a Viernes</p> <p>Mañanas 9:00a 15:00 horas.</p> <p>Periodo estival (Julio/Agosto/ 1ª Quincena de Septiembre de 9:00 a 14:00 horas.)</p>
PALACIO DE LOS MÁRTIRES	<p>1 Controlador Sábados/ Domingos/ Festivos</p> <p>10:00 a 18:00 horas. Periodo estival (Abril/ Mayo/Junio/Julio/Agosto y 1ª Quincena de Septiembre de 10:00 a 20:00 horas.)</p>

PALACION QUINTA ALEGRE	1 Controlador Sábados/ Domingos/ Festivos 10:00 a 18:00 horas. Periodo estival (Abril/ Mayo/Junio/Julio/Agosto y 1ª Quincena de Septiembre de 10:00 a 20:00 horas.)
CENTRO DE INCIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador de Lunes a Viernes. Tardes 15:00 a 22:00 horas.
CENTRO LAS PARCELAS	1 Vigilante sin arma. De Lunes a Viernes Mañanas 8:00a 15:00 horas. Periodo estival (Julio/Agosto/ 1ª Quincena de Septiembre de 8:00 a 14:00 horas.)
MANUEL DE FALLA	Según horarios de la programación de conciertos
PALACIO DE LOS CORDOVAS	Según programación de gestión de palacios en cuanto al uso de sus instalaciones

Por lo que respecta al Carmen de los Mártires, Palacete de Quinta Alegre, Auditorio Manuel Falla y Palacio de los Córdoba, las horas de prestación del servicio serían las siguientes:

1. Carmen de los Mártires

Además de las estructuradas en cuanto a los actos a desarrollar se calcula un total de 466.5 horas. El horario será determinado en función de la programación de eventos, sin la obligación de gastar la totalidad de las mismas, en el caso de que los eventos realizados sean inferiores a los previstos

2. Palacete de Quinta Alegre

Además de las estructuradas en cuanto a los actos a desarrollar se calcula un total de 161 horas. El horario será determinado en función de la programación de eventos, sin la obligación de gastar la totalidad de las mismas, en el caso de que los eventos realizados sean inferiores a los previstos

3.- Auditorio Manuel de Falla: En cuanto a los actos a programar de conciertos, se prevé una bolsa de 942 horas de 1 controlador, preferentemente en turnos tarde noche coincidiendo con la programación de conciertos, si bien también será objeto de cobertura, cualquier otro evento que por los responsables de centro así lo soliciten con el visto bueno de responsable de contrato sin la obligación de gastar la totalidad de las mismas, en el caso de que los eventos realizados sean inferior a los previstos,

4.- Palacio de los Córdoba.- De conformidad con las previsiones de Gestión de Palacios, se estima una bolsa de 700 horas de 1 controlador, por los distintos usos del mismo. Las peticiones de prestación del servicio de seguridad se remitirán al responsable del contrato, fiscalizando las horas realizadas, con el máximo de las previstas sin la obligación de gastar la totalidad de las mismas, en el caso de que los eventos realizados sean inferiores a los previstos

5.- Servicio de Cierre de Parques Municipales.- Se proveerá por personal auxiliar el cierre de todos los parques municipales, así como de la apertura de los mismos en fines de semana y festivos., en los horarios establecidos por Parques y Jardines.

6).- Servicios de refuerzo.- Por motivos imprevistos, se podrá requerir un aumento temporal de personal en cualquiera de las dependencias arriba citadas o en cualquier otra, cuando su duración no supere el mes de servicios. Se facturará de manera independiente.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.- DE LOS VIGILANTES SIN ARMAS

Los servicios contratados tendrán un carácter eminentemente preventivo y disuasorio y se ajustará a las funciones determinadas para los vigilantes de seguridad en el artículo 71 del **Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada:**

Funciones a realizar en las dependencias objeto del presente contrato:

- a) La vigilancia de carácter general sobre los edificios y sus equipamientos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos. En el ejercicio de su función de protección de bienes inmuebles así como de las personas que se encuentren en ellos, los vigilantes de seguridad deberán realizar las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión
- b) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de las dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación interior del tráfico cuando resulte preciso, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) Servicio de rondas en el interior de edificios y recintos con inspección periódica de instalaciones y dependencias, así como evitar daños en los edificios y equipamientos vigilados, tanto diurnas como nocturnas verificando que no queda personal no autorizado en el interior. Comprobando el adecuado cierre de ventanas y puertas de manera especial en las rondas nocturnas.
- e) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d) Poner inmediatamente a disposición de los miembros del Cuerpo de Policía Local, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- f) . Manipulación de los medios de seguridad de que dispongan las instalaciones y aquellos que en el futuro puedan instalarse
- g) Comunicar las averías que se detecten, de los distintos elementos de seguridad, en las dependencias objeto su vigilancia.

- h) Deberán seguir las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias les impartan los responsables de Seguridad del Cuerpo de Policía Local. Colaborarán de manera activa con los miembros del Cuerpo de Policía Local dentro de las dependencias municipales en que presten su servicio siempre que sean requeridos para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, o ante estados de alarma o evacuación.
- i) En la organización de los servicios y en el desempeño de sus funciones, los vigilantes dependerán del Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria. No obstante, dependerán funcionalmente del responsable de Seguridad del Cuerpo de Policía Local.
- j) Al hacerse cargo del servicio, los vigilantes comprobarán el estado de funcionamiento de los sistemas de seguridad y de comunicación, si los hubiere. Deberán transmitir al responsable de Seguridad del Cuerpo de Policía Local directamente o a través del Jefe de seguridad de la empresa adjudicataria las anomalías observadas. Asimismo advertirán de cualquier otra circunstancia del establecimiento o inmueble que pueda afectar a la seguridad, realizando un parte al efecto.
- k) El personal de seguridad privada habrá de portar su tarjeta de identidad profesional. Asimismo deberá identificarse reglamentariamente cuando, por razones del servicio, así lo soliciten los ciudadanos afectados.
- l) Los vigilantes de seguridad prestarán su servicio vistiendo el uniforme y ostentando los distintivos del cargo que sean preceptivos y claramente diferenciado de la uniformidad de los miembros del Cuerpo de Policía Local, presentándose en todo momento en perfecto estado y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia.

2).- DE LOS CONTROLADORES (PORTEROS, CONSERJES Y PERSONAL ANÁLOGO)

Los servicios contratados se ajustarán a las **funciones** determinadas para los controladores en el **(artículo 6.2 LO 5/2014, de 05 de Abril):**

- a) Tareas de información o de control de los accesos e instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de los edificios.

b) Tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como de las comprobaciones de accesos con entradas, documentos o carnés en cualquier clase de los edificios municipales donde presten servicio.

c) Control y tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de los edificios en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

d) Las de comprobación y control del estado y conservación de los bienes e instalaciones de carácter general, en cualquier edificio municipal, donde presten servicio.

3).- OBLIGACIONES DEL PERSONAL OBJETO DEL CONTRATO.

En todo caso, el personal que realice las funciones de vigilancia (vigilantes sin armas) y control (porteros, conserjes y personal análogo), deberá de seguir las instrucciones de los miembros del Cuerpo de Policía Local y de manera especial de los agentes o mandos responsables de seguridad de edificios municipales.

Deberán conocer las instalaciones y medios de detección y extinción de incendios, dando adecuada respuesta a cualquier accidente, siniestro o emergencia que pudiera producirse, así como del Plan de Autoprotección de los Edificios que presten su servicio.

El personal de la empresa o empresas adjudicatarias comunicará, al personal del Cuerpo de Policía Local responsable de la instalación, cualquier alteración de orden público o comportamientos violentos que puedan alterar el normal funcionamiento de la instalación, si no hubiera dotación policial en la dependencia lo comunicará a la Central de Coordinación (092) y a su responsable el Jefe de Sala de la manera más rápida y sin dilación.

El personal de la empresa o empresas adjudicatarias, cuidará en todo momento del material técnico municipal al que tenga acceso para la prestación de los servicios objeto del contrato, siendo responsable del mismo y corriendo a su cargo los gastos de los deterioros y averías que se produzcan por descuido o negligencia en su manipulación.

Igualmente de manera inmediata comunicarán cualquier avería que se observe en el material de seguridad de propiedad municipal utilizado para la prestación del servicio, con el fin de requerir la inmediata reparación del mismo al servicio técnico competente.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.

Disposiciones Generales:

1.- El personal de vigilancia y control será inspeccionado al menos semanalmente por el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria. Si en el transcurso de la inspección detectase alguna anomalía vendrá obligado a resolverla de forma inmediata e inexcusable. La inspección por miembros del Cuerpo de Policía Local responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal podrá realizarse en cualquier momento. La empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar la documentación necesaria relacionada con la prestación y ejecución de los servicios.

2.- Será obligación del contratista, facilitar al personal adscrito al servicio de control de accesos y vigilancia, uniformes, así como dotarlos del material necesario, cuidando de que la imagen de dicho personal sea la adecuada a la labor a realizar de conformidad con la normativa reguladora.

También se incluirá los medios de transporte que sean necesarios corriendo con los gastos que se deriven.

3.- El contratista cumplirá puntualmente con las obligaciones laborales y de Seguridad Social con cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio contratado, garantizando la no incurrancia en responsabilidad solidaria por parte del Ayuntamiento de Granada en caso de incumplimiento. La adjudicataria deberá tener a disposición del personal municipal competente la documentación justificativa del cumplimiento de estas obligaciones.

4.- Dado el carácter personal de los datos tratados por el sistema de control de accesos y vigilancia en las instalaciones del patrimonio municipal objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria y su personal vendrán obligados a cumplir de manera rigurosa Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato y en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir por infracción de la normativa o por el mal uso de ficheros de imágenes o cualesquiera otros que contengan datos personales.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que desarrollen su trabajo.

Debido a la sensibilidad de los trabajos a realizar y la repercusión que dicha labor tiene en las medidas de seguridad adoptadas sobre el patrimonio municipal, la empresa facilitará de manera inexcusable una relación que deberá estar actualizada en todo momento del personal vinculado a este contrato, indicando: cargo, funciones a realizar, identificación completa del mismo, antigüedad, tipo de contrato con la empresa y cualquier plus económico que ostenten. Así mismo este personal deberá llevar un acreditación visible con el nombre de la empresa.

5.- La adjudicataria vendrá obligada a sustituir inmediatamente del servicio aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones o que incumpla algunas de las obligaciones inherentes al puesto, al tener conocimiento de oficio o al ser informada por el responsable de seguridad del Cuerpo de Policía Local.

6.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal de apoyo necesario para la realización de relevos por descanso, comidas, o ausencias, etc. Con el fin de garantizar la prestación efectiva de las horas contratadas y la presencia interrumpida en los puestos asignados.

Disposiciones específicas para los Vigilantes sin armas

1 - Se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, según las especificaciones del epígrafe **cuarto**, utilizando los medios materiales instalados en los mismos y los que deba aportar la empresa para el mejor desempeño del servicio. Dicho personal deberá, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, disponer de la calificación y cualificación que requiere la prestación de este servicio y cumplir lo estipulado en la misma.

2.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por objetos confiados de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) por siniestro y año y un límite máximo de siete millones de euros (7.000.000 euros) de indemnización por siniestro y año que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación de cobertura a bienes y personal propio del Ayuntamiento, como a terceros.

Disposiciones específicas para los Controladores

1.- La empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por objetos confiados de cincuenta mil euros (50.000 euros) por siniestro y año y un límite máximo de dos millones de euros (2.000.000 euros) de indemnización por siniestro y año que cubra todas las contingencias que puedan derivarse de la ejecución del contrato, tanto en relación de cobertura a bienes y personal propio del Ayuntamiento, como a terceros.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se celebrarán reuniones mensuales para el seguimiento y coordinación de los servicios contratados entre la representación de la empresa/s adjudicataria/s y miembros del Cuerpo de Policía Local, responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal. Estas reuniones tendrán así mismo lugar siempre que se convoquen por parte de los miembros del Cuerpo de Policía Local, responsables de seguridad de edificios y patrimonio municipal, cuando surja la necesidad de atender a situaciones o circunstancias especiales que puedan afectar a la prestación del servicio.

2. Los vigilantes y controladores deberán de presentar, al personal municipal que se designe para ello, al finalizar cada servicio, un parte donde se recoja la hora de comienzo y fin de dicho servicio, así como las incidencias que se hubieran producido durante el mismo. Así mismo se establece con medio de transmisión comunicar telefónicamente a la Sala de Emergencias de la Policía Local 092, al inicio y finalización de la prestación del servicio, siendo recogidas estas novedades en telefonemas adjunto, como medio de control del mismo.

OCTAVA: FACTURACIÓN Y PRECIO DE LOS SERVICIOS.

1.- DE LA FACTURACIÓN.-

La empresa o empresas adjudicatarias facturarán según el tipo de servicio del siguiente modo:

a).- Facturación por servicios ordinarios.

La empresa o empresas adjudicatarias facturarán mensualmente, detallando el número de horas de servicios prestados por cada edificio (especificando si son vigilantes de seguridad sin armas o controladores), su presentación se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático) o en formato electrónico a través Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (en adelante **FACe**), para los supuestos exigidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000 €IVA incluido se excluyen de la presentación de la obligación de presentación por **FACe**

El funcionario responsable de Seguridad de Edificios del Cuerpo de la Policía Local, dará informe de verificación de los servicios detallados en la misma.

En los edificios en los que no presten servicio por miembros del Cuerpo de Policía Local del servicio de seguridad de edificios, el responsable administrativo de dichos centros presentará informe de conformidad con el servicio prestado por la empresa adjudicataria mensualmente al Responsable de Seguridad de Edificios del Cuerpo, informe que se adjuntará al anterior, procediendo posteriormente a su tramitación conforme al apartado anterior.

b).- Facturación independiente por servicios de refuerzo.

Por motivos imprevistos, podrá requerirse un aumento temporal de personal, en cualquiera de las dependencias citadas en la cláusula cuarta del presente pliego o en cualquier otra, no superando el tiempo de prestación por cada requerimiento los treinta días y no teniendo dichos requerimientos carácter periódico o cíclico.

La empresa adjudicataria facturará al mes siguiente de la prestación del servicio, detallando el número de horas de servicios prestados y tipo de personal, siguiendo el mismo procedimiento de tramitación que el apartado anterior.

2.- DE LOS PRECIOS MÁXIMOS POR LOS SERVICIOS.-

Atendiendo a los servicios a prestar, el precio máximo por trabajador y hora (IVA excluido) será el siguiente, de conformidad con la fijación de costes de las empresas del sector para el 2017:

- *Vigilante sin arma: .15.12 €/hora*
- *Controlador: 9.21 €/hora*

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, hasta un máximo de CUATRO AÑOS.

DÉCIMA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

a).- Estimación por anualidades (IVA excluido) de la Facturación por servicios ordinarios:

Servicio de Vigilancia- Control

Año 2017 ----- 347.002,72 € IVA 21% 72.870,57€ Total: 419.873,29 €

Año 2018 ----- 345.893,50 € IVA 21% 72.637,63 € Total: 418.531,13 €

A las cantidades anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento de Granada no está obligado a agotar dichas sumas.

LAS PRORROGAS DEL CITADO CONTRATO SERÁN POR LA MISMA CANTIDAD, SEÑALADA POR LA CONSIGNACION DEL AÑO 2017, SI BIEN CON LA POSIBILIDAD DE SER AJUSTADA A LA BAJA POR CIRCUNSTANCIAS CAMBIANTES DEL SERVICIO.

El citado gasto se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

- **1106 13201 22701 denominada "Vigilancia y Seguridad Edificios Municipales"**

b).- Facturación independiente por servicios de refuerzo:

Vendrá condicionada a la disponibilidad de consignación presupuestaria que se le asigne a la aplicación económica sobre la que se repercute el presente contrato.

Para la incorporación de edificios no incluidos en el presente contrato el Área Municipal solicitante consignará presupuestariamente, en la partida del Cuerpo de Policía Local sobre la que recae el presente contrato, la cuantía de la primera anualidad o fracción de ésta, debiendo posteriormente integrarse mediante la modificación oportuna del presente contrato.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que surjan necesidades especiales, se podrá requerir al adjudicatario para que la prestación se realice en dependencias, horarios o fechas diferentes a las expresadas, así como el incremento del personal previsto en estas prescripciones mediante una disminución de servicios que sirva de compensación o bien mediante una facturación independiente, manteniendo los servicios establecidos. A tal fin, el Ayuntamiento deberá comunicar esas modificaciones al adjudicatario con una antelación de tres días naturales sin perjuicio de que en determinados supuestos, por motivos de seguridad, dicha antelación solo pueda ser de 24 horas.

Igualmente se podrá requerir al adjudicatario para que se lleven a cabo modificaciones en la organización del servicio que alteren el tipo de personal que deba desarrollar el servicio en cada de las dependencias.

DUODÉCIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La empresa o empresas adjudicatarias no podrán concertar con otras empresas la realización parcial del contrato ni celebrar acuerdos de colaboración para la realización de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMO TERCERA.-EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1º.- La entrada en vigor del presente contrato será el día siguiente a la fecha de la formalización del mismo en documento administrativo.

2º.- El contratista será responsable de los servicios y prestaciones que realice así como de las consecuencias e indemnizaciones que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, acciones negligentes o inadecuadas en la ejecución del contrato.

3º.- A tal fin, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en la prescripción Sexta.

4º.- El personal de seguridad de la empresa adjudicataria, realizará rondas periódicas por los distintos departamentos abiertos al público, control de paquetería y accesos.

DÉCIMO CUARTA.- PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCS

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

1.- Infracción leve.

- El trato irrespetuoso hacia los usuarios o personal de la instalación
- Deficiencias en la prestación del servicio o en el vestuario, la falta o insuficiencia de dotación de material propio o que dicho material se encuentre en mal estado.
- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.

2.- Infracción grave.

- El incumplimiento de los horarios, la disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, no facilitar los informes o la información del servicio que se le requiera, la inasistencia a las reuniones de coordinación, la infracción de las instrucciones establecidas por los responsables del Departamento de Seguridad de Edificios del Cuerpo de Policía Local, así como de las indicaciones concretas dadas por los Agentes del Departamento de Seguridad de Edificios, así como otras similares que supongan un perjuicio grave del servicio y en general toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %** del presupuesto del contrato.

3.- Infracción muy grave

- Se define como *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- MESA TÉCNICA DE VALORACIÓN

La mesa técnica de valoración estará presidida por el Superintendente Jefe del Cuerpo y como suplente un mando del Cuerpo designado al efecto; El Intendente de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y como suplente el mando que este designe de su departamento; el Responsable del Servicio de Infraestructura y como suplente un mando de su departamento; y como secretario un miembro del Servicio del Gabinete de Jefatura.

Granada a 26 de Julio de 2016
EL SUPERINTENDENTE JEFE DEL CUERPO

Fdo: José Antonio Moreno Rodríguez

Vº Bº

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y
MOVILIDAD, TURISMOS Y EMPRENDIMIENTO

Fdo: RAQUEL RUZ PEIS

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Para la debida valoración de las propuestas los concursantes habrán de presentar, además de la documentación exigida con carácter general:

LOTE: *SERVICIO DE VIGILANCIA-CONTROLADORES*

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....de 0 a 80 puntos

La citada puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el precio de licitación, las puntuaciones siguientes se otorgarán en sentido decreciente, de forma inversa y proporcional, según los precios ofertados.

La puntuación, se otorgará en base a la siguiente **fórmula:**

$$Y= M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora. M: máxima puntuación a otorgar. X: precio ofertado a valorar. X1: precio de licitación. X2: precio más bajo ofertado.

Incluir baja temeraria

2. - MEJORAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....de 0 a 20 puntos

Que deberá ajustarse en todo caso las determinaciones indicadas en el presente pliego, debiendo realizarse por epígrafes que serán valorados conforme a lo se expone seguidamente y debiendo contener las siguientes materias y rigurosamente tratadas en el orden expuesto:

1. Disposición de una bolsa de horas anual, mínima de 200 para vigilantes sin arma y 200 horas de controladores, **hasta un máximo de 10 puntos**, con las siguientes valoraciones:

1.1 Bolsa de Vigilantes sin arma ----- **hasta un máximo de 5 puntos**

1.2.- Bolsa de controladores ----- **hasta un máximo de 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que oferte el mayor número de horas y cero puntos a la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, repartiendo el resto de forma proporcional.

2. Descripción de **medios personales y materiales para desarrollo operativo** del mismo (hasta 2 puntos)
3. **Formación** del personal (hasta 2 puntos).
4. **Modos de control de la actuación del personal y aseguramiento de la calidad.....** (Hasta 2 puntos).
5. **Elaboración de un Plan de Autoprotección de los Edificios Municipales** (hasta 2 puntos).
Se evaluará la puntuación de conformidad con la mayor calidad del mismo
6. **Cualquier otra mejora**, referidas al punto cuarto, y mejora en las coberturas exigidas en el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas particulares (hasta 2 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que oferte la mayor contingencia y cero puntos a la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, repartiendo el resto de forma proporcional.

ESTIMACIÓN HORARIA AÑO 2017

EDIFICIOS MUNICIPALES	JORNADAS	VIGILANTE SIN ARMA	AUXILIARES CONTROLADORES
CASA CONSISTORIAL	Vigilante sin arma todas las noches del año Sábados/Domingos/Festivos/ de 24.00 a 8:00 horas Resto de noches de 22:00 a 8:00 h Sábados/Domingos Festivos Controladores de 8:00 a 16:00 De 16:00 a 24:00 horas	3410 horas	1920 horas
MONDRAGONES	Vigilante sin arma todas las noches del año Sábados/Domingos/Festivos/ de 24.00 a 8:00 horas Resto de noches de 22:00 a 8:00 h Sábados/Domingos Festivos Controladores de 8:00 a 16:00 De 16:00 a 24:00 horas	3410 horas	1920 horas.
PALACIO DE LOS CORDOVAS	Según previsiones de Gestión de Palacios en cuanto a su uso	-----	700 horas
CENTRO GRAN CAPITAN	POLICIA LOCAL		
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CARTUJA	1 Controlador De Lunes a viernes Mañana 09:00 a 13:00 horas Tardes 17:00 a 21:00 horas Periodo Estival 09:00 a 14:00	-----	1.785 horas
COAST ZAIDIN	1 Vigilante de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas Periodo Estival de 9:00 a 14:00 h	1.417 horas	-----
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	2 Vigilantes de seguridad de Lunes a Viernes 8:00 a 15:00 Tardes 17:00 a 21:00 Periodo estival de 8:00 a 14:00	4824 horas	-----
HOTEL ASOCIACIONES	1 Controlador De Lunes a viernes Mañana 09:00 a 14:00 Tardes 17:00 a 20:00 horas Periodo Estival 08:00 a 14:00	-----	1.773 horas
CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador de Lunes a Viernes de 15:00 a 22:00 h	-----	1.715 horas

CARMEN DE LOS MARTIRES	1 Controlador Sábados/Domingos/Festivos de 10:00 a 18:00 Periodo estival de 10:00 a 20 horas Bolsa de horas 466,5 (estas pueden ser ahorradas sin se modifica la Ordenanza fiscal)	-----	1.070 horas
PALACIO QUINTA ALEGRE	1 Controlador Sábados/Domingos/Festivos de 10:00 a 18:00 Periodo estival de 10:00 a 20 horas Bolsa de horas 161 horas (estas pueden ser ahorradas sin se modifica la Ordenanza fiscal)	-----	1.070 horas
CENTRO DE LAS PARCELAS CARTUJA	1 Vigilante de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas Periodo Estival de 8:00 a 14:00 h	1.652 horas	-----
MANUEL DE FALLA	Según planificación de conciertos		942 horas
TOTAL		14.713 horas	13.522.5 horas

Granada, 26 de Julio 2016.
Fdo. Superintendente Jefe

ESTIMACIÓN HORARIA AÑO 2018

EDIFICIOS MUNICIPALES	JORNADAS	VIGILANTE SIN ARMA	AUXILARES CONTROLADORES
CASA CONSISTORIAL	Vigilante sin arma todas las noches del año Sábados/Domingos/Festivos/ de 24.00 a 8:00 horas Resto de noches de 22:00 a 8:00 h Sábados/Domingos Festivos Controladores de 8:00 a 16:00 De 16:00 a 24:00 horas	3412 horas	1904 horas
MONDRAGONES	Vigilante sin arma todas las noches del año Sábados/Domingos/Festivos/ de 24.00 a 8:00 horas Resto de noches de 22:00 a 8:00 h Sábados/Domingos Festivos Controladores de 8:00 a 16:00 De 16:00 a 24:00 horas	3412 horas	1.904 horas.
PALACIO DE LOS CORDOVAS	Según previsión de Gestión de Palacios de usos del Palacio	-----	700 horas
CENTRO GRAN CAPITAN	POLICIA LOCAL		
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES CARTUJA	1 Controlador De Lunes a viernes Mañana 09:00 a 13:00 horas Tardes 17:00 a 21:00 horas Periodo Estival 09:00 a 14:00	-----	1.784 horas
COAST ZAIDIN	1 Vigilante de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas Periodo Estival de 9:00 a 14:00	1.422 horas	-----
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES REY BADIS	2 Vigilantes de seguridad de Lunes a Viernes 8:00 a 15:00 Tardes 17:00 a 21:00 Periodo estival de 8:00 a 14:00	4746 horas	-----
HOTEL ASOCIACIONES	1 Controlador De Lunes a		

	viernes Mañana 09:00 a 14:00 Tardes 17:00 a 20:00 horas Periodo Estival 08:00 a 14:00	-----	1.787 horas
CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	1 Controlador de Lunes a Viernes de 15:00 a 22:00 h	-----	1.722 horas
CARMEN DE LOS MARTIRES	1 Controlador Sábados/Domingos/Festivo s de 10:00 a 18:00 Periodo estival de 10:00 a 20 horas Bolsa de horas 466,5 horas	-----	1.056 horas
PALACIO QUINTA ALEGRE	1 Controlador Sábados/Domingos/Festivo s de 10:00 a 18:00 Periodo estival de 10:00 a 20 horas Bolsa de horas 161 horas	-----	1.056horas
CENTRO DE LAS PARCELAS CARTUJA	1 Vigilante de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas Periodo Estival de 8:00 a 14:00	1.672 horas	
MANUEL DE FALLA	Según planificación de conciertos		942 horas
TOTAL		14.664 horas	13.482,5 horas

**Granada, 26 de Julio 2016.
Fdo. Superintendente Jefe**